



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00308-00**.
PROCESO : DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE : JULIETH TATIANA DUARTE PACHECO.
DEMANDADO : WILSON EDILBERTO MUNAR CASAS.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora JULIETH TATIANA DUARTE PACHECO, por conducto de apoderado judicial, en contra del señor WILSON EDILBERTO MUNAR CASAS para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora JULIETH TATIANA DUARTE PACHECO, por conducto de apoderado judicial, en contra del señor WILSON EDILBERTO MUNAR CASAS.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado, el señor WILSON EDILBERTO MUNAR CASAS, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta litis a la señora JULIETH TATIANA DUARTE PACHECO.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial, para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

SEXTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado LORENZO RAFAEL PABA RAMOS, portador de la T.P. No 62.576 de C. S. de la J., para que represente los intereses de la señora JULIETH TATIANA DUARTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

PACHECO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c63ac978789192026a3e2b909c9dc85a08ae1dac8b9841ba5e914dc16d330bb

Documento generado en 18/08/2023 12:03:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**